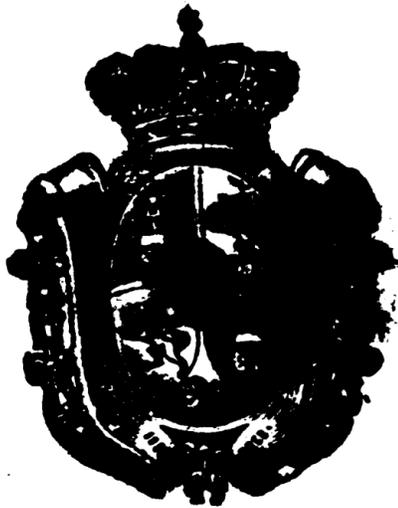


Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo



Los artículos, notas y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Continúan los modelos que se citan en la real orden inserta en el número 3205 del Boletín oficial sobre suministros de los pueblos á las tropas del ejército y guardia civil.

MODELO NUM. 2.º

REGIMIENTO CABALLERIA NUM. 2.º, REINA.

*Recibi de la justicia de esta villa ochenta y tres raciones de cebada para los caballos de los escuadrones que al respaldo se espresan en el dia de la fecha.
Santa Cruz de Mudela 10 de octubre de 1848.*

Son 83 raciones de cebada.

El Sargento 1.º.
Joaquin Caballero.

Dése.
El Alcalde.

V.º B.º
El teniente,
Rodriguez.

OBSERVACIONES.

Los recibos de cebada y paja se darán con separacion de especies bajo las mismas bases que se dejan espresadas para el suministro de pan, verificando los respaldos en la forma que se figura en el anterior modelo.

En el suministro que se haga á los potros que de las diferentes remontas marchen á incorporarse á los regimientos, no se manifestará el escuadron, pero deberá espresarse el regimiento á que vayan destinados.

En el suministro ordinario no se espresará el tanto de que se compone la racion de cebada y paja, pues ya se sabe por reglamento que es al respecto de 1 1/2 celemines las primeras y 1/2 arroba las segundas; pero cuando se haga suministro de raciones de 2 celemines de cebada y 3/4 arroba de paja, deberá espresarse en el cuerpo del recibo, en el guarismo y en el dése; en el concepto de que careciendo de esta circunstancia se considerarán como raciones ordinarias.

Quando á falta de cebada ó paja se suministren otras especies, se espresarán en los recibos las que sean, y el tanto que se suministre por racion.

Los recibos de cebada y paja se darán siempre por número de raciones, y no por el de fanegas y arrobas.

Los artículos...
que se remiten a los señores...
de la...
de la...

Este periódico se...
publica los días...
en la imprenta de...
de la calle de...

LA PATRIA

DE LOS ANGELES

Continúan los trabajos para...
de los señores...

	Escuadrones.	Caballos.	RACIONES. Cebada.
1.º	20	20	20
2.º	10	10	10
3.º	43	43	43
4.º	10	10	10
Total	83	83	83

Los trabajos de...
se continúan...
de los señores...
de la...

MODELO NUM. 3.º

UTENSILIO DE CUARTELES.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 3.º, PRINCIPE.

3.º BATALLON.

Recibí de la justicia de este pueblo cuatro libras y seis onzas de aceite, y ciento once arrobas de leña para alumbrado y ranchos de trescientas cincuenta plazas, en el día de la fecha.

Tembleque 1.º de octubre de 1848.

Son 4 libras 6 onzas de aceite, y 111 arrobas de leña.

V.º B.º

El Subteniente, Manuel Ortiz.

El Comandante, Camba.

Dése. El Alcalde,

OBSERVACIONES.

Las formalidades para los recibos de esta clase son las mismas que se dejan espresadas en el modelo número 1.º con respecto al suministro de pan, con la diferencia de que en estos han de figurarse precisamente arrobas, libras y onzas de los tres artículos de que se compone, que son aceite, leña y carbon.

Se darán con separacion los recibos pertenecientes al utensilio de cuarteles y cuadras de caballos, de los de guardias. Los de cuarteles se darán con arreglo al anterior modelo, espresando ademas de la cantidad de los artículos de suministro, el número de plazas para quienes se estraen, y para cuantos dias.

Si la tropa se hallase alojada, no tiene utensilio de aceite, y sí solo de leña ó carbon para cocer los ranchos.

Los recibos pertenecientes al utensilio de guardias deben espresar el nombre del regimiento que las cubre, y la clase de guardia, bien sea de prevencion ó por cualquier otro concepto que se estableciere, espresando el número de hombres ó plazas que la motiva. (Se continuará.)

GOBIERNO POLITICO DE GUADALAJARA.

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial que ha de publicarse en esta provincia el próximo año de 1849 bajo las formalidades y condiciones prescrites en reales órdenes de 3 de setiembre de 1846 y 24 de mayo del mismo año, se hace saber al público por medio de este periódico oficial; advirtiendole á las personas que gusten interesarse en la subasta que el buzon y caja cerrada en que se han de depositar los pliegos de condiciones estan situados en la puerta del piso principal de este gobierno político. Guadalajara 30 de setiembre de 1848.—Antonio Alegre Dolz.

verificar la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1849. Las personas que gusten interesarse en aquella, podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria, y depositar los de sus propuestas en la caja que al efecto se halla allí colocada.

Ciudad Real 1.º de octubre de 1848.—José Oscario.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Vacantes las escuelas elementales de primera educacion de los pueblos que á continuacion se espresan cuyos maestros á mas de las dotaciones anuales percibirán los emolumentos designados en el real decreto de 23 de setiembre de 1847 esta comision en conformidad al titulo 3.º del mismo ha dispuesto se principien los ejercicios de oposicion á las de niños el dia que al presente se publica.

GOBIERNO POLITICO DE CIUDAD REAL

El primer domingo de noviembre próximo á las tres de la tarde en el gobierno político, se procederá á

no del inmediato noviembre y el día 20 los de las de niñas. Lo que se publica en el presente Boletín para que los opositores, previa presentación de los documentos marcados en el art. 21 del citado real decreto puedan inscribirse en la secretaría, en donde se hallan de manifiesto los programas circulados por la dirección general de instrucción pública. Toledo 5 de octubre de 1848.—El presidente, Rafael de Navascués.—Ante mí Gil de Albornoz, secretario.

ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE.

De niños.

- La de Pueblanueva, su dotación 3,000 rs.
- La de Urda, con la propia dotación.

De niñas.

- La de Ocaña, con 2,666 rs. 23 mrs. anuales.
- La de Quintana, con 2,000 rs.
- La de Bargas, con 2,000 rs.
- La de Huerta de Valdecarabanos, con 2,000.
- La de Galvez, con 2,000.
- La de Illescas, con 2,000.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por disposición del Excmo. Sr. jefe político de esta provincia se cita, llama y emplaza al dueño de una casa que en el lugar de Las Rozas y su calle Real, ha ocupado Vitorio Còvos desde el año de 1815, sin saber á quien correspondía, y hoy sus herederos, á fin de que en el término de 6 meses siguientes á la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante el alcalde de dicho pueblo, con los títulos de pertenencia, para hacerle entrega de la relacionada finca, pues en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de Alcalá de Henares, previa autorización del Excmo. Sr. jefe político de la provincia, saca á pública subasta el disfrute de pastos del paseo titulado del Val, y de la alameda de Entreaguas por la temporada desde 1.º de noviembre próximo á fin de febrero de 1849 bajo las condiciones que constan en sus expedientes, las que están de manifiesto en la secretaría de la corporación, en cuyo

local tendrán efecto los remates el día 29 de octubre próximo desde las once de la mañana. Lo que se anuncie al público para la concurrencia de licitadores.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el 26 de setiembre último de las yerbas del monte robledar de los propios de Villavilla, se anuncia nuevamente en los mismos términos, cuyo remate se verificará el 18 del corriente á las once de su mañana. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Todas las personas que posean fincas rústicas ó urbanas, censos, foros ó cualquiera otra utilidad sujeta al pago de la contribución de inmuebles y sus agregadas en alguno de los pueblos que á continuación se expresan presentarán relaciones á sus respectivos ayuntamientos con la expresión y requisitos marcados por instrucción en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para en su virtud proceder al repartimiento correspondiente al año más próximo venidero; apercibidos que en otro caso se hará la evaluación de oficio y á su costa, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos que se citan.

Griñon, Cadalso, Carabaña, Pozuelo de Alarcón, Hortaleza, Chapinería, Alcobendas, Lozoya, Daganzo de arriba, Ajalvir, Valdelaguna y Titulcia.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. jefe político de esta provincia se subastan en un solo remate el día 18 del mes actual y hora de las diez de su mañana las obras necesarias en la casa de ayuntamiento, cárcel y casa-matadero de Carabanchel de abajo cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría del mismo para los que gusten enterarse y hacer postura.

En la villa de Campo Real, el 16 del corriente, de doce á una se arrienda en pública subasta la exclusiva venta al por menor de los ramos de vino, vinagre, aceite, jabón, carnes muertas y en vivo, aguardiente y licores, sujetos á la contribución de consumos del año próximo de 1849 bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.